



ACUERDO N° 549

(Modificación del Acuerdo 413 del 3 de mayo 2006)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Rector de la Universidad, ha considerado conveniente presentar al Consejo Directivo Universitario la solicitud del Vicerrector Académico de la Sede Central de modificación de la “Política para el Fomento de la Excelencia Universitaria de los Estudiantes Javerianos”, aprobada por el Acuerdo 413 del 3 de mayo de 2006, en relación con los criterios para otorgar la “Beca Semestral por la Excelencia Académica”.
- 2° Que de acuerdo con el seguimiento realizado por la Vicerrectoría Académica a los estudiantes que han sido beneficiarios de dicha Beca, se ha identificado que el criterio de el mayor promedio ponderado de semestre permite que estudiantes que no tienen los mejores promedios académicos ponderados acumulados obtengan la Beca en virtud de la alta nota obtenida en una asignatura con un número de créditos importante en el semestre. Con ello se está desvirtuando lo que se propuso la Universidad al crear este estímulo a los estudiantes y por tanto conviene asegurar la asignación de la Beca Semestral por Excelencia Académica a los estudiantes con mejores resultados académicos durante todo su proceso formativo en la Universidad, utilizando como criterio para su asignación el promedio ponderado acumulado.
- 3° Que es función del Consejo Directivo “adoptar, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad”. (Estatutos 116, a).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Acoger la solicitud presentada por el P. Rector de la Universidad y modificar la “Beca Semestral por la Excelencia Académica” establecida por el Acuerdo 413 del 3 de mayo de 2006, la cual quedará así:

“Beca Semestral por la Excelencia Académica”. En cada carrera, semestralmente, al estudiante que habiendo cursado matrícula completa, obtenga el más alto promedio ponderado acumulado, la Universidad Javeriana le otorgará una beca equivalente al 80% del valor de la matrícula fijada para el primer semestre académico de la respectiva carrera, correspondiente al mismo periodo lectivo en el cual obtuvo dicha distinción. En caso de empate en una carrera, la beca será concedida al estudiante que tenga el más alto promedio ponderado del semestre.”

ARTICULO SEGUNDO– La aplicación del promedio ponderado acumulado previsto en el presente Acuerdo se aplicará a partir de los resultados académicos obtenidos en el primer periodo académico del 2011.

Dado en Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2010

JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo